	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página 1 de 16

1

## INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º CMP-MC-03-2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, la presidenta del Concejo Municipal de Popayán, procede a presentar la siguiente INVITACIÓN, para quienes se encuentren interesados en participar en la misma, así:

### 1. MARCO JURÍDICO

En razón a la cuantía del presente proceso de selección (mínima cuantía), la presente invitación se rige por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015, régimen de contratación de la mínima cuantía. Igualmente se aplicará la Ley 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

### 2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

**2.1 OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, PARA EL PERIODO 2026, BAJO LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1904 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS CONCORDANTES.

**2.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)**

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Reclutamiento de Personal	80111700


**2.3. Condiciones técnicas exigidas:** Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	Descripción	Producto	Cant.	Unidad
1	Adelantar el proceso de convocatoria pública en el segundo semestre de 2025, con quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario (a) General del concejo municipal de Popayán, por un tiempo de un (1) año, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2026, de conformidad con la Ley 1904 de 2018 y demás normas legales vigentes y complementarias	Base de datos, evento de socialización y convocatoria	1	Und

### 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

#### 3.1 Obligaciones a cargo del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual en los términos señalados por la Corporación, de conformidad con los requerimientos técnicos y demás establecidos en los estudios previos.

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página 2 de 16

2


2. Asumir los costos directos e indirectos que correspondan al desarrollo del contrato.
3. Presentar oportunamente los informes que sean requeridos, en relación con la ejecución contractual.
4. Cumplir con el cronograma de actividades que determine la Corporación para efectos de la ejecución contractual.
5. Cumplir con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos señalados por la Ley.
6. Asistir a las mesas técnicas y reuniones a las que se le convoque con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Cumplir con los procesos y procedimientos de la corporación que correspondan a la ejecución contractual.
8. Entregar a la corporación toda la documentación que deba reposar en su archivo, con ocasión de la ejecución contractual.
9. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato para la toma de las acciones de prevención, contención o mitigación a que haya lugar.

### 3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proyectar el acto de convocatoria para la provisión del cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Popayán, en la vigencia 2025.
2. Adelantar el proceso de inscripción de aspirantes.
3. Realizar la evaluación de las inscripciones y elaborar el listado de admitidos y no admitidos.
4. Resolver las reclamaciones de la lista de admitidos y no admitidos.
5. Diseñar y aplicar las pruebas de conocimientos y competencias a los aspirantes admitidos.
6. Resolver las reclamaciones sobre los resultados de las pruebas de conocimiento y competencias.
7. Proyectar los conceptos requeridos por la Corporación en relación con la convocatoria pública.
8. Proyectar las respuestas a recursos y reclamaciones durante el desarrollo de la convocatoria.

### 3.3 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Suministrar oportunamente al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Pagar el servicio prestado.

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página 3 de 16

#### 4. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Concejo Municipal de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Concejo Municipal de Santander de Quilichao.

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece hasta el quince (15) de diciembre de 2025, contados a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### 6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Popayán.

#### 7. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00) IVA incluido**, valor justificado estudio previo elaborado por la entidad.

La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N.º CDP00228 del 30 de octubre de 2025.

#### 8. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal pagará al contratista el valor del contrato en un único pago por el total, previa presentación del informe de actividades, la presentación de la Factura, la acreditación de aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como los demás requisitos establecidos por la corporación para tales efectos.

#### 8. CRONOGRAMA DEL PROCESO


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por el Decreto 1082 de 2015, el cronograma de actividades, se establecerá en el portal único de contratación SECOP II.

**Nota:** El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo o las que la plataforma del SECOP II las determine como inválidas o no válidas, no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos.

**10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:** Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta que estudió todos los documentos precontractuales del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y plazo de ejecución.

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página 4 de 16

4

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública.

**11. RESERVA DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:** En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

**12. VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS:** El Proponente puede aportar en su propuesta los documentos públicos o privados en copia simple, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original.

**13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LA OFERTA:** El cierre del presente proceso de contratación se determinará en el cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II, y se procederá a la apertura de la oferta de la manera dispuesta en el aplicativo.

El cierre del proceso no constituye una instancia para efectuar solicitudes respecto al contenido de los documentos del proceso contractual. El acta servirá para los efectos de determinar la primera oferta en el tiempo, conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

**14. LIMITACIÓN A MIPYMES:** De conformidad con lo dispuesto en el art, 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Concejo Municipal de Popayán convoca a las MIPYME'S NACIONALES (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el art 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a MIPYMES nacionales con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

**15. COMUNICACIONES:** Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán hacerse únicamente por medio de la Plataforma SECOP II.


Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Concejo Municipal, suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. El número del proceso de selección; 2. Los datos del remitente (nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono); 3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación; y 4. El asunto de la comunicación.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Concejo Municipal, hasta que sean remitidas por unos de los medios descritos previstos en el presente numeral. El Concejo Municipal dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

**16. HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA:** Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se registrarán con la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Meteorología de Colombia.

**17. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS:** Conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso contractual

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página 5 de 16

5

serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por lo tanto, serán oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por estos medios.

**18. OBSERVACIÓN Y RESPUESTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA:** Los interesados podrán formular observaciones a la invitación pública a través de la Plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para ello.

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán observaciones telefónicas, ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Concejo Municipal suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. Identificación clara de la petición u observación 2. La identificación de los anexos presentados con la comunicación

El Concejo Municipal publicará las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. La entidad se reserva de dar respuestas a las observaciones que no tengan relación con el objeto del proceso.

Las modificaciones a la presente Invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 19. LA PROPUESTA

La propuesta del proponente o su representante legal, debidamente facultado, la cual, se entiende realizada de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por la entidad contratante y los estudios previos elaborados. La propuesta se presentará en el lugar señalado en el cronograma.


**DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:** Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ij>

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ij> La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en la invitación pública.

El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma:

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página 6 de 16

6

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del SECOP II.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link dispuesto para tal fin y que se relaciona a continuación: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Concejo Municipal, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta (cuando aplique), so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes

En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1. ° del artículo 5 de la Ley 1150 del 2007.

## **20. COMUNICACIONES ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA O CONTRATO ELECTRÓNICO**


Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubiere, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal.

## **22. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Concejo Municipal, el único criterio de evaluación será el menor precio, No hay lugar a puntajes de acuerdo a lo previsto en el Literal c), Numeral 5) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el Anexo N° 2 Modelo De Propuesta Económica, de todos los proponentes que alleguen su oferta.

### **22.1 DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.**

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página 7 de 16

7

Tendrán carácter de requisitos habilitantes el resto de documentos que a continuación se relacionan en los siguientes numerales y que se verificarán exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del numeral 4° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En caso de que esté no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso:

REQUISITO	FACTORES	CALIFICACIÓN
HABILITACIÓN	Análisis de Capacidad jurídica	Cumple – Rechazo
	Análisis de Experiencia	Cumple – Rechazo


### 22.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Tipo de documento	PN <sup>1</sup>	PJ <sup>2</sup>	Cons/UT <sup>3</sup>	Requisitos
Carta de presentación enviada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 1.
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 2.
Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Matrícula mercantil vigente
				Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más
				Fecha de constitución de la empresa prestadora del servicio no debe ser inferior a un año.
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y

<sup>1</sup> Persona Natural


<sup>2</sup> Persona Jurídica

<sup>3</sup> Consorcios / Unión Temporal

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página 8 de 16

8

Tipo de documento	PN <sup>1</sup>	PJ <sup>2</sup>	Cons/UT <sup>3</sup>	Requisitos
				ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que los integren.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	No aplica	Si aplica	Si aplica	Si es persona jurídica deberá aportar certificado expedido por el revisor fiscal, si no está obligado a tenerlo, por su representante legal, donde certifique encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). La anterior certificación de persona jurídica se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
	Si aplica	No aplica	Si aplica	Si se trata de una persona natural deberá aportar el recibo de pago de seguridad social y de parafiscales en el que demuestre que se encuentra al día a la

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página 9 de 16

9


Tipo de documento	PN <sup>1</sup>	PJ <sup>2</sup>	Cons/UT <sup>3</sup>	Requisitos
				fecha del cierre ( de acuerdo a la normatividad vigente) , en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS) deberá anexar declaración en tal sentido (precisando que no está obligado por no tener personal dependiente).
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de antecedentes Policía Nacional	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

\* De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la Secretaría General del Concejo Municipal o allegarlos en la propuesta.

### 23.1.2 CERTIFICACIONES Y/O ACREDITACIONES:

- a. Ser una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Esta condición se acreditará con el acto administrativo que para tales efectos expide el MEN.
- b. La Institución Educativa debe contar con acreditación de alta calidad de la institución, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Esta condición se acreditará con el acto administrativo que para tales efectos expida el MEN.

#### 23.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página <b>10 de 16</b>

10

Para efectos de acreditar idoneidad el proponente deberá acreditar la ejecución mínima de dos (2) contratos, dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, relacionados directamente con convocatorias públicas para elección de Secretario General de concejos municipales.

La experiencia se acreditará con las actas de terminación y/o liquidación o de los certificados de cumplimiento, que contengan la siguiente información mínima:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Actividades contractuales.
- e. Fecha de inicio.
- f. Fecha de terminación y/o liquidación

### 23.1.2.2 EQUIPO DE TRABAJO

El oferente debe contar con un equipo mínimo de trabajo para la ejecución del contrato, el cual debe estar conformado por:

- a. Un abogado titulado de al menos dos (2) años de experiencia profesional en áreas relacionadas al derecho administrativo y/o público.
- b. Un abogado titulado, especialista en derecho administrativo y/o público y/o laboral y/o seguridad social, de al menos cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales al menos dos (2) años deben ser en experiencia docente.

### 24. CAPACIDAD FINANCIERA


No se verificará la capacidad financiera toda vez que, por la cuantía, el objeto y la forma de pago del presente proceso, la entidad no lo considera necesario. Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica.

Los proponentes autorizan al Concejo Municipal de Popayán, Cauca, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

### 25. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes serán consideradas causales de rechazo:

- a) Las propuestas no cumplan con los requisitos de fondo, especificaciones técnicas (aquellos que son indispensables para la comparación de las propuestas).
- b) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la ley para celebrar contratos con el Estado.
- c) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente es decir por fuera de la hora estipulada para el cierre de entrega propuestas.

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página <b>11 de 16</b>

11

- d) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos subsanables, después de requeridos, dentro del término señalado para ello.
- e) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial de esta invitación o cuando se sobrepase el valor máximo de algún precio unitario.
- f) Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación.
- g) Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal o la presentación de ofertas de personas jurídicas y/o naturales que tengan el mismo representante legal
- h) Los oferentes hayan ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información o documentos falsos, para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación vigente sobre la materia.
- i) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes planteados en la invitación.
- j) Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
- k) Cuando la propuesta económica sea presentada en formato diferente al establecido por la entidad.
- l) Cuando se verifique falta de veracidad en la información de la propuesta
- m) Cuando se altere, omita o modifique la descripción, cantidad o unidad de medida de alguno de los ítems de la propuesta económica.
- n) Cuando el proponente no atienda los requerimientos hechos por el comité evaluador dentro del término concedido.
- o) Cuando el proceso haya sido limitado a Mipymes con un domicilio específico y el domicilio de la persona no corresponda al establecido en el aviso de limitación

## 26. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso será declarado desierto cuando se presente alguna de las siguientes causales:


- a. Cuando no se presente ningún proponente
- b. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias contenidas en la invitación pública
- c. Cuando ningún proponente resulte habilitado, conforme a la evaluación que realice la entidad territorial en los términos del Decreto 1082 del 2015.
- d. En general cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Para ello la Administración mediante acto motivado señalará en forma expresa las razones que le inducen a tomar tal decisión.

## 27. FACTORES DE SELECCIÓN

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MÁS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

Se deberán ofertar los precios unitarios de todos los productos requeridos incluido el IVA, si es sujeto obligado. Los errores u omisiones en que incurra el proponente al diligenciar o presentar el contenido de su propuesta, serán de su exclusiva responsabilidad, y las omisiones en las discriminaciones de los impuestos exigidos se entenderán incluidos dentro del valor ofertado.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página <b>12 de 16</b>

12

En caso de empate se seleccionará al proponente que haya entregado primero la propuesta.

El comité evaluador realizará las correcciones aritméticas cuando el proponente incurra en algún error de esta clase, sin cambiar la descripción del ítem, la cantidad, la unidad de medida o el valor unitario.


De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

## 28. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que observará la entidad son los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 que establece: *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página <b>13 de 16</b>

13

plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.


7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para tal efecto, el oferente, acreditará el requisito(s) o si confluyen varios, los que estime necesarios, para acreditar las condiciones para que en caso de que haya empate con relación al valor de la oferta económica la entidad proceda a verificar las condiciones que determina la norma y proceder al desempate.

## 29. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página <b>14 de 16</b>

14

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubiere, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal.

### 30. GARANTÍAS

En los términos del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación, no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., que establece:

*“Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.”*

Por lo anterior teniendo en cuenta que la forma de pago, es previa entrega de los bienes a suministrar, no es necesario la exigencia de la garantía.


### 30. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento (total o parcial), el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

### 22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página <b>15 de 16</b>

15

**ANEXO N.º 1**

Carta de presentación de la propuesta

Señores

**CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN**

REF: INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_-2025

El suscrito, \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ someter a su consideración la presente propuesta para la contratación de *“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, PARA EL PERIODO 2026, BAJO LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1904 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS CONCORDANTES”*

El suscrito declara expresamente:

1. Que conoce los documentos, estudios previos, la invitación pública y acepta todas sus condiciones.
2. El suscrito acusa recibo de los documentos de la contratación.
3. Que acepta la ficha técnica y las condiciones técnicas adicionales establecidas en la invitación pública N.º \_\_\_\_\_
4. Así mismo dejamos constancia de no encontrarnos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. El suscrito declara bajo la gravedad del juramento, que toda la información suministrada en la propuesta es verídica y que autoriza al municipio para que compruebe por cualquier medio esa veracidad.
6. El suscrito informa que las comunicaciones relativas a esta invitación podrán ser enviadas a:


Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

Nombre completo del participante (sin abreviaturas): \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Atentamente,

	<b>FORMATO INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código GJ-F-35	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2</b>	Fecha aprobación 20/10/2024	Página <b>16 de 16</b>

16

## ANEXO N.º 2

### PROPUESTA ECONÓMICA

Señores  
CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

REF: INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_-2025

**OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, PARA EL PERIODO 2026, BAJO LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1904 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS CONCORDANTES

ITEM	Descripción	Producto	Cant	Unidad	Valor
1	Adelantar el proceso de convocatoria pública en el segundo semestre de 2025, con quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario (a) General del concejo municipal de Popayán, por un tiempo de un (1) año, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2026, de conformidad con la Ley 1904 de 2018 y demás normas legales vigentes y complementarias	Base de datos, evento de socialización y convocatoria	1	Und	\$

El valor total de la oferta es:

PROPONENTE:

NOMBRE: (persona natural o jurídica)

IDENTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS:

EMAIL:

Firma: